



RADICACIÓN:080014189008-2022-00228-00
PROCESO: SUCESION DE MINIMA CUANTIA.
SOLICITANTE: YENID CANTILLO RAMOS en representación de sus hijos DOMINGO PAPALEO CANTILLO y ALESSANDRO SAMUEL PAPALEO CANTILLO
CAUSANTE: DOMINGO PAPALEO VIVES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, al Despacho el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, para lo de su trámite. Provea.

Barranquilla, 15 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se evidencia el Acto Administrativo No. 2367 del 2022/08/01 remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como se vislumbra a folio 12 del expediente digital, informando que a la fecha 01/08/2022 no figuran obligaciones a cargo del señor PAPALEO VIVES DOMINGO NIT. 5001045, y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario se pueden continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de sucesión.

En virtud de lo anterior, se procederá a señalar fecha para la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

En este orden de ideas, el Juzgado,

RE S U E L V E:

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., el día 5 de septiembre de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) la cual se realizará de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Remítase a las partes el link de acceso a la audiencia virtual través de los correos electrónicos aportados por las partes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acf1a38ad22ac203ad83108ac6e86dce63ab15ae8d2fbe9cbaec922df7bfad6**

Documento generado en 15/06/2023 03:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>